



México, D.F. a 17 de agosto de 2015

Expediente: CNHJ-BC-162/15.

Asunto: Se dicta resolución

VISTOS para resolver los autos de la queja identificada con **Expediente CNHJ-BC-162/15**, promovido por el **C. GILBERTO HERRERA SOLÓRZANO**, en contra del **C. ROGACIANO HUIZAR DOMINGUEZ** y:

RESULTANDO

PRIMERO. Presentación de la queja.

La cual se ordenó registrar bajo el número de expediente que le corresponde en el libro de gobierno: **CNHJ-BC-162/15**. Dicho escrito fue presentado el día catorce de junio de dos mil quince, y de su estudio previo se observa que se impugnan diversos hechos que pudieran ser constitutivos de violaciones estatutarias, así como de violaciones a nuestra documentación básica de MORENA.

SEGUNDO. Admisión y trámite.

La queja referida presentada por el **C. GILBERTO HERRERA SOLÓRZANO** se registró bajo el número de expediente CNHJ-BC-162/2015, por acuerdo de esta Comisión Nacional, de fecha siete de julio de dos mil quince.

Derivado de lo anterior es que por acuerdo de fecha trece de julio de dos mil quince, se ordenó admitir a trámite la denuncia promovida por el actor, en virtud de que la misma cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 54 del Estatuto.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es competente para conocer y resolver la queja antes mencionada, de

conformidad con lo que señala el artículo 49 inciso f) del Estatuto, así como el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 48 de la Ley General de Partidos Políticos.

SEGUNDO. Oportunidad de la presentación de la denuncia. Resulta oportuna la presentación de la queja al aducir la violación de nuestra documentación Básica, pues ello puede ocurrir en cualquier momento al ser de tracto sucesivo y continuado el perjuicio de la militancia y por tanto de nuestro Instituto Político.

TERCERO. Antecedentes.

1. Con fecha catorce de junio de dos mil quince, se recibió en la oficialía de parte de esta Comisión Nacional, escrito inicial de queja promovido por el actor en contra del demandado en el presente asunto.
2. El día siete de julio del presente año, se dicta acuerdo de prevención al actor a efecto de que señalara domicilio cierto del demandado a efecto de que fuera notificado y emplazado del presente juicio, de conformidad con el artículo 55 de nuestro estatuto.
3. El día ocho de julio del presente año, el actor desahogó la prevención antes citada en tiempo y forma, dando cumplimiento a dicho requerimiento.
4. Posteriormente en fecha trece de julio del presente año, se dicta acuerdo admisorio de la presente queja, atendiendo a las formalidades esenciales del debido proceso, ordenando emplazar de la misma al demandado para que contestara lo que a su derecho conviniese.
5. El día diecinueve de julio de dos mil quince, el demandado fue emplazado y notificado de manera personal del juicio instaurado en su contra, corriendo traslado de los presentes autos a efecto de que en el término de ley diera contestación a la presente demanda.
6. El día veinte de julio del presente año, se recibió en esta Comisión Nacional vía correo electrónico contestación en tiempo y forma a la demanda por parte del C. Rogaciano Huizar Domínguez, corriendo

vista de la misma al actor para que manifestase lo que a su derecho conviniera.

7. El día veintisiete de julio de los presentes y continuando con las formalidades esenciales del procedimiento, se dicta Acuerdo para llevar a cabo las Audiencias de Ley, las cuales se llevaron a cabo el día cuatro de agosto del presente año., quedando cerrada la instrucción y listos los autos para su resolución.

CUARTO. Desarrollo del proceso.

1.- La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA por Acuerdo de fecha siete de julio de dos mil quince, dio cuenta de la queja presentada el día catorce de junio del presente año, por el **C. GILBERTO HERRERA SOLÓRZANO**, en contra del **C. ROGACIANO HUIZAR DOMÍNGUEZ**.

Por lo anterior es que, se admitió a trámite la presente, en virtud de que la misma cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 54 del Estatuto, así como se ordenó su acumulación de los diversos escritos presentados por el actor durante el desarrollo del proceso, hasta la total resolución de la misma.

2.- Derivado de lo anterior y como obra en autos, dicho emplazamiento a la parte responsable se realizó el día diecinueve de julio del presente año, corriendo el término de cinco días al demandado a efecto de que produjera su contestación, misma que realizó al siguiente día, es decir el veinte de julio, tal como obra en autos surtiendo sus efectos legales a que hubiese lugar.

3.- Dando cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de julio del presente año, es que el día cuatro de agosto del presente se llevaron a cabo las audiencias contempladas en los procedimientos estatutarios, con la comparecencia únicamente de la parte actora.

En dicha audiencia se desahogaron las pruebas por su propia y especial naturaleza y, por consiguiente, quedó CERRADA LA INSTRUCCIÓN, quedando listos los presentes autos para resolución.

QUINTO. Identificación del acto reclamado y suplencia por la deficiente expresión de conceptos de agravio.

A fin de facilitar el estudio de los conceptos de agravio, éstos serán analizados de manera distinta, sin que ello cause agravio a la actora, como se sostiene en la jurisprudencia "**ACTOS RECLAMADOS. REGLAS PARA SU FIJACIÓN CLARA**

Y PRECISA EN LA SENTENCIA DE AMPARO”¹ y “AGRAVIOS, SU EXAMEN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN”². De ahí que por razón de método los conceptos de agravio expresados por los actores serán analizados en orden distinto al expuesto en su demanda, sin que su examen en conjunto, por apartados específicos o en orden diverso al planteado en la demanda, genere agravio alguno al demandante³, y sirva de apoyo a nuestro dicho la siguiente Jurisprudencia electoral:

"AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL.- Debe estimarse que los agravios aducidos por los inconformes, en los medios de impugnación, pueden ser desprendidos de cualquier capítulo del escrito inicial, y no necesariamente deberán contenerse en el capítulo particular de los agravios, en virtud de que pueden incluirse tanto en el capítulo expositivo, como en el de los hechos, o en el de los puntos petitorios, así como el de los fundamentos de derecho que se estimen violados. Esto siempre y cuando expresen con toda claridad, las violaciones constitucionales o legales que se considera fueron cometidas por la autoridad responsable, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos a través de los cuales se concluya que la responsable o bien no aplicó determinada disposición constitucional o legal, siendo ésta aplicable; o por el contrario, aplicó otra sin resultar pertinente al caso concreto; o en todo caso realizó una incorrecta interpretación jurídica de la disposición aplicada.

SEXTO: en la queja que motivó el presente juicio, la parte actora expone los siguientes:

**PROMOVENTE: GILBERTO
HERRERA SOLORZANO.
PROMITENTE EXPULSADO:
ROGACIANO HUIZAR
DOMINGUEZ.
ASUNTO: SE PROMUEVE QUEJA
Y EXPULSION.**

¹ Época: Novena Época, Registro: 181810, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Común, Tesis: P. VI/2004, Página: 255.

² Compilación 1997 – 2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Jurisprudencia, volumen 1, TEPJF, México, p. 125.

³ El criterio mencionado ha sido reiteradamente sustentado por la Sala Superior del TEPJF, lo cual dio origen a la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 4/2000, consultable a foja ciento veinticinco, de la "Compilación 19972013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral", volumen 1 (uno) intitulado "Jurisprudencia".

A LA COMISION NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA (MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL). EN

MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE:

EL QUE SUSCRIBE **GILBERTO HERRERA SOLORZANO**, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, SOY MILITANTE RECONOCIDO DE MORENA (MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL), CON UNA TRAYECTORIA DENTRO DEL PARTIDO Y CON TOTAL APEGO A LA NUESTRA IDEOLOGIA, LINEAMIENTOS, ESTATUTOS Y EJERCIENDO NUESTRO DERECHO QUE NOS TUTELA A TODO MILITANTE AL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y EN CONTRA DE LA VIOLENCIA, TAL Y COMO NOS LA HA HECHO ENTENDER NUESTRO DIRIGENTE, Y POR ESE MOTIVO ME VEO OBLIGADO A PONER EN SU CONOCIMIENTO HECHOS Y DECLARACIONES GRAVES, DESAFORTUNADAS E IRESPONSABLES REALIZADAS POR UNO DE NUESTROS MILITANTES DE NOMBRE ROGACIANO HUIZAR DOMINGUEZ, A QUIEN CONSIDERO PONER ANTE ESTA COMISION NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA PARA QUE SEA SANCIONADO Y EXPULSADO, POR LOS SIGUIENTES RAZONAMIENTOS QUE SON HECHOS EN FRANCA VIOLACION DE NUESTROS PRINCIPIOS, LUCHA, Y ESTATUTOS SEGÚN LOS ARTICULOS 32, 47, 48, 49 INCISOS a), e), n), 53 INCISOS b), f), SEGÚN SE PRUEBA PLENAMENTE:

1.- NUESTRO MILITANTE ROGACIANO HUIZAR DOMINGUEZ, HACE UNA DECLARACION IRESPONSABLE POR MEDIO DE FACEBOOK MEDIOS DE RED SOCIALES EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CON FECHA 28 DE MAYO DEL 2015, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE "QUE MORENA YA ES UNA ORGANIZACION DE MALEANTES, UN GRUPO DE FACINEROSOS POR QUE NO RESPETAN NINGUNA LEY NI PRINCIPIO ES LA LEY DEL REVOLVER. OBRADOR ES EL JEFE Y OS SUBALTERNOS JEFECITOS". TAL Y COMO QUEDA DE MANIFIESTO EN SU CUENTA DE RED SOCIAL QUE SE PLASMA COMO IMPRESIÓN I, PARA JUSTIFICAR LO DICHO.



Rogaciano Huizar Domínguez

23 hrs · Ensenada · Edited ·

Le dije a Guadalupe Montoya Presidente Estatal de Morena B.C. que MORENA ya es una organización de maleantes y se molestó pero eso es, un grupo de facinerosos porque no respetan ninguna ley ni principio es la ley del revólver, Obrador es el jefe y los subalternos jefecitos. Un partido es un grupo de personas que se deben respetar pero sobre todo respetar sus estatutos sino simplemente son eso delincuentes buscando apoderarse de los recursos y del poder.

Like · Comment · Share

Álan Vergara and 6 others like this.



Gloria Alvarado porque crees que el esta aferrado despues de tanta perdida no quiere dejar ir el hueso,

Like · Reply · 2 · 21 hrs



Lizeth Gris Hernández Mm pues tenia muy buenas propuestas, pero después de ver como recoge la basura de otros partidos ya no estoy de acuerdo.... No hay ningún partido que se preocupe del pueblo

Like · Reply · 3 · 16 hrs



Santiago Heyser Corrección, morena no es un partido, es un culto. De cualquier forma pienso que el Mesías, es mejor que cualquiera que emane del miasma de cualquier otro partido. Aún pienso que morena es un pasito en la dirección correcta. Ojalá no se pudra con la basura que recoge y con la anti democracia que el mismo AMLO promueve

Like · Reply · 6 hrs

2.- CON FECHA 26 DE MAYO DEL 2015, NUESTRO COMPAÑERO MILITANTE ROGACIANO HUIZAR DOMINGUEZ, PUBLICA EN SU FACEBOOK UNA IMAGEN DONDE APARECE CON UNA CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL 03 DISTRITO DE NOMBRE ROCIO LOPEZ GOROSAVE POR EL PARTIDO PT, SEGÚN PUEDE APRECIARSE DE DICHA IMAGEN Y MANIFIESTA ABIERTAMENTE SU APOYO A LA MISMA EN SU CAMPAÑA, LO CUAL RESULTA COMPLETAMENTE CONTRARIO A NUESTROS ESTATUTOS ARTICULO 53 INCISOS b) y f), Y CON ESTO CONFUNDE A NUESTROS MILITANTES Y A LOS CIUDADANOS BAJA CALIFORNIANOS, MOTIVO POR EL CUAL PEDIMOS SU SANCION Y EXPULSION POR CONSIDERAR QUE HA DAÑADO NUESTRA IMAGEN, LINEAMIENTOS, IDEALES, EN FIN TODA NUESTRA ESTRUCTURA POLITICA NACIONAL, SEÑALO ESTA IMAGEN COMO NUMERO II PARA JUSTIFICAR LO DICHO.



3.- CON FECHA 27 DE MAYO DEL 2015, EN PLENA CAMPAÑA ELECTORAL DE NUEVA CUENTA APARECE EN LA CUENTA DE RED SOCIAL PERSONAL DE NUESTRO MILITANTE ROGACIANO HUIZAR DOMINGUEZ OTRA IMAGEN CON LA CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL DE NOMBRE LORENA LOPEZ POR EL 07 DISTRITO EN BAJA CALIFORNIA, MOSTRANDO SU APOYO Y ALENTANDO AL ELECTORADO A VOTAR POR ESA CANDIDATA EN FRANCA VIOLACION A NUESTROS ESTATUTOS, EN CONTRA DEL PARTIDO, PRINCIPIOS, NUESTRO IDEAL DE LUCHA, LUCHA CONFUNDIENDO TERRIBLEMENTE A LOS MILITANTES COMO A LOS CIUDADANOS DE BAJA CALIFORNIA, MOTIVO POR EL CUAL ME DA EL MOTIVO IMPERIOSO DE PEDIR SU EXPULSION DEL PARTIDO YA QUE ES MUY GRAVE SU CONDUCTA EN CONTRA DE NUESTRA ESTRUCTURA POLITICA NACIONAL.

ES MUY IMPORTANTE PUNTUALIZAR QUE DE ESTAS ACTITUDES POR PARTE DE NUESTRO COMPAÑERO MILITANTE SE LE HA LLAMADO LA ATENCION POR ESCRITO, EN PRIVADO, DE FORMA VERBAL PARA QUE DESISTA EN SU CONDUCTA DE ATACAR AL PARTIDO Y A SUS MILITANTES CON SUS DECLARACIONES DESAFORTUNADAS Y DENIGRANTES MAS SIN EMBARGO NO LO HACE Y

VUELVE CON SU ACTITUD DENOSTATIVA Y CRIMINAL CREANDO UN DESEQUILIBRIO EN NUESTRAS FILAS MILITANTES Y SOBRE TODO A LA CIUDADANIA DE ESTA ENTIDAD, FUERA DE TODO ORDEN, LO CUAL NOS TIENE EN ESTADO DE INQUIETUD CONTINUA Y NO ENTIENDE QUE ESTA VIOLENTANDO NUESTRO REGLAMENTO QUE ESTA DESTRUYENDO LA IMAGEN DE NUESTROS IDEALES DE NUESTRA ESTRUCTURA POLITICA NACIONAL, Y CON ELLO LA FRANCA VIOLACION DE NUESTROS ESTATUTOS, MOTIVO POR EL CUAL PIDO SU INMEDIATA EXPULSION.

 **Rogaciano Huizar Dominguez** shared his photo. 23 hrs · 🌐



Rogaciano Huizar Dominguez ▸ Renovación, A.C.

<https://www.facebook.com/alma.lopezlerma?fref=ts>
Lorena López Lerma candidata por el 07 Distrito, por el PRD. Votemos por las personas no por los partidos, no desperdices tu voto apoya a quien va a trabajar para la comunidad. mujer. capaz. inteligente. comprometida con la gente. si votas por los de

4.- CON INDEPENDENCIA DE LA ACTITUD DOLOSA MOSTRADA POR NUESTRO COMPAÑERO MILITANTE ROGACIANO HUIZAR DOMINGUEZ, LE HEMOS EXTERNADO NUESTRA PREOCUPACION POR SUS DECLARACIONES EN CONTRA DE NUESTRO PARTIDO MORENA Y NUESTRA MILITANCIA LE HEMOS HECHO SABER QUE DEBEMOS RESPETO A NUESTRO MANDATO, A LA LEY, A NUESTROS ESTATUTOS QUE NO DEBE CONVOCAR A ASAMBLEA SIN LA DEBIDA Y CORRECTA FORMA QUE NOS MARCA NUESTRO REGLAMENTO INTERNO, MAS SIN EMBARGO NOS IGNORA Y CONVOCA ILEGALMENTE POR LOS MEDIOS DE RED SOCIALES A NUESTRA MILITANCIA LO CUAL GENERA CONFUSION AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PARTIDO, YA QUE EN SUS CONVOCATORIAS HACE LLAMAR A NUESTROS MILITANTES PROMOTORES DE LA ECONOMIA LOCAL, ACOMPAÑAMOS OTRA IMAGEN PARA CREDITAR LO DICHO TODO ESTO EN CONTRAENCION AL NUMERAL 32 DE NUESTROS ESTATUTOS QUE HA ESTADO VULNERANDO NUESTRO MILITANTE.

morena
La esperanza de México

Conforma tu Comité

Solo organizados alcanzaremos
Nuestros objetivos.
Comités de colonia, afinidad,
actividad, sector, etc.



Huizar



Comité Morena Ensenada.

Prosperidad y Justicia para todos.

Vamos en defensa de nuestros recursos naturales: energéticos, mineros, playas, agua, soberanía nacional. Por soberanía alimentaria. Por salarios que cubran dignamente las necesidades de los trabajadores, por servicios de salud no simulaciones, educación gratuita y de calidad, vivienda digna, pensiones humanas no limosnas. Porque haya fuentes de empleo suficientes para todos, Progreso, Justicia y Felicidad para todos y no solo para unos cuantos.

Facebook MORENA ENSENADA PARTIDO



El Comité Morena Ensenada y sus asesores son promotores de la economía local, la soberanía alimentaria, la autonomía energética, la cultura y educación sustentables, los valores desde la familia: el respeto, fraternidad, cooperación, los buenos hábitos.

Teléfono residencial 205 33 55 movistar 646 185 83 43

5.- ES SUMA IMPORTANCIA DENUNCIAR LOS HECHOS CRIMINALES EN QUE HA INCURRIDO NUESTRO COMPAÑERO MILITANTE ROGACIANO HUIZAR DOMINGUEZ, QUIEN SE EXTRALIMITO AL PUBLICAR EN SU FACEBOOK EN LAS REDES SOCIALES DE LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, LO SIGUIENTE: "POR LA MAÑANA LE DUE A GUADALUPE MONTOYA PRESIDENTE ESTATAL QUE SON UNA BANDA DE FORAJIDOS POR QUE NO RESPETAN NINGUNA LEY, NI PRINCIPIO AL IGUAL QUE OBRADOR MANDAN AL DIABLO LAS INSTITUCIONES HASTA LA SUYA PROPIA POR QUE QUIEN ESTA ENLOQUECIDO POR PODER YA NO RESPETA NI SUS POPIAS PALABRAS NI PRINCIPIOS. OBRADOR HABLA DE DEMOCRACIA Y VINO A LEVANTARLE LA MANO A TODOS LOS CANDIDATOS IMPUESTOS POR SU AMIGO Y SOCIO BONILLA (ING. JAIME BONILLA) QUE LE FINANCIO CON RECURSOS DE DUDOSA PROCEDENCIA (DICEN LOS QUE SABEN DEL PARTIDO REPUBLICANO)", FALTANDOLE AL RESPETO GRAVEMENTE A NUESTRO DIRIGENTE NACIONAL ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR Y COMETIENDO DELITO DE DIFAMACION Y CALUMNIA EN FORMA INEXPLICABLE EN CONTRA DE

NUESTRO COMPAÑERO MILITANTE INGENIERO JAIME BONILLA, LO CUAL CON INDEPENDENCIA DE ESTA QUEJA DE EXPULSION QUE PROMUEVO HABRA DE DESLINDARSE RESPONSABILIDADES CRIMINALES EN CONTRA DEL C. ROGACIANO HUIZAR DOMINGUEZ.

TODAS ESTAS DECLARACIONES, IMAGENES IRRESPONSABLES Y DESAFORTUNADAS PUBLICADAS POR EL ANTES MENCIONADO FUERON DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LIC. JOSE ROMAN LEYVA MORTERA, DANDO FE DE LOS HECHOS, NARRANDOLAS SUSCINTAMENTE, DEBIDAMENTE CONCATENADAS Y MISMAS QUE ACOMPAÑO EN ESCRITURA PUBLICA CERTIFICADA, COMO PRUEBAS IRREFUTABLES DE LA CONDUCTA NEGATIVA Y DELICTIVA DE NUESTRO COMPAÑERO ROGACIANO HUIZAR DOMINGUEZ, A QUIEN PIDO SEA SOMETIDO POR LAS FALTAS GRAVES A SANCION Y EXPULSION, POR HABER DADO MOTIVO ELLO.

**PROTESTO LO NECESARIO.
MEXICO, D. F. A LA FECHA DE PRESENTACION.**

**C. GILBERTO HERRERA SOLORZANO.
MILITANTE RECONOCIDO DE MORENA
EN BAJA CALIFORNIA.**

Una vez precisado el método de estudio y previo al análisis de los argumentos aducidos por el quejoso, cabe señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se debe suplir la deficiencia en la expresión de los conceptos de agravio, siempre y cuando estos puedan ser deducidos de los hechos narrados; consecuentemente, la regla de la suplencia se aplicará en esta resolución, aun cuando sea deficiente, si existe la aludida narración de hechos, de los cuales se puedan deducir claramente los conceptos de agravio.

Lo anterior ha sido criterio reiterado por La Sala Superior del TEPJF, lo cual ha dado motivo a la tesis de jurisprudencia identificada con texto siguiente:

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR.- *Tratándose de medios de impugnación en materia electoral, el juzgador debe leer detenida y cuidadosamente el ocurso que contenga el que se haga valer, para que, de su correcta comprensión, advierta y atienda preferentemente a lo que se quiso decir y no a lo que aparentemente se dijo, con el objeto de determinar con exactitud la intención del promovente, ya que sólo de esta forma se puede lograr una recta administración de justicia en materia electoral, al no aceptarse la relación oscura, deficiente o equívoca, como la expresión exacta del pensamiento del autor del medio de impugnación relativo, es decir, que el ocurso en que se haga valer el mismo, debe ser analizado en conjunto para que, el juzgador pueda, válidamente, interpretar el sentido de lo que se pretende.*

SÉPTIMO.- Contestación a la queja por parte de Demandado.

Referencia: Expediente CNHJ-BC-162/15

Asunto: Contestación a Queja promovida por Gilberto Herrera Solórzano.

A LA COMISION NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA
EN MEXICO D.F.
POR ESTE MEDIO ELECTRONICO.

El suscrito ROGACIANO HUIZAR DOMINGUEZ, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON PLENO USO DE MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES , MILITANTE FUNDADOR DE MORENA, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL DE ENSENADA, ACTIVISTA POLITICO CONOCIDO Y RECONOCIDO EN TODO EL MUNICIPIO POR MI COMPROMISO CON LAS CAUSAS SOCIALES, COMPAREZCO POR ESTE MEDIO Y EXPONGO:

Antecedentes:

1.- Toda agrupación civilizada está regida por reglas, leyes, estatutos, normas, que todo mundo debe acatar SOBRE TODO LOS ALTOS DIRIGENTES porque deben poner el EJEMPLO con sus palabras y actos porque de lo contrario no es una agrupación civilizada sino una horda de facinerosos, de maleantes.

2.- Morena establece como un objetivo superior la DEMOCRACIA VERDADERA, el respeto a la militancia, la honestidad.

Hechos;

1.- Como todo mundo sabe en los pasados comicios fueron impuestos los candidatos en todo el país pero particularmente aquí en Baja California fueron propuestos por el diputado Jaime Bonilla y Promovidos por ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR fuera incluso de los tiempos electorales y sin aval de la militancia, pasándose por el arco del triunfo los estatutos y toda norma de convivencia al no respetar a la militancia mucho menos a la ciudadanía.

Con toda oportunidad insté en privado a la cúpula específicamente al Presidente Estatal Guadalupe Montoya y envié cartas a López Obrador para que no pisotearan de esa grosera forma a los estatutos y la militancia, por meses insistí y solo hasta que supe que simplemente se sienten dueños no solo del partido sino de la militancia que empecé a protestar públicamente y si dije no solo lo que menciona Gilberto sino mucho más que está expuesto en las redes.

2.- Lo he dicho y lo reitero ahora; No entré a Morena a ser lacayo de los hombres sino seguidor de los PRINCIPIOS y para luchar por DEMOCRACIA, POR JUSTICIA, POR RESPETO A LA Ciudadanía y en ese contexto me sostengo NO SOY ESCLAVO DE PERSONAS, PARTIDOS, NI SECTAS, soy hombre libre y no acepto que se me trate de otra manera ni lo tolero tampoco para mis semejantes, EXIGO Y EXIGIRE CONGRUENCIA, DEMOCRACIA, JUSTICIA, RESPETO.

3.- Ahora bien el señor Gilberto herrera me califica de CRIMINAL y eso solo demuestra su grado de extravío mental porque considera un crimen de lesa

humanidad que diga la VERDAD; que OBRADOR Y LA CUPULA DE MORENA ESTAN ACTUANDO COMO UNA HORDA DE DELINCUENTES AL NO RESPETAR NI SUS PROPIAS REGLAS, POR NO RESPETAR A LOS MILITANTES, POR NO SER CONGRUENTES.

4.- Los dichos que se exhiben en la demanda son ciertos y los seguiré publicando hasta que haya democracia, hasta que Obrador y la cúpula respeten los estatutos y como nunca lo van a hacer pues siempre donde se preste lo estaré diciendo. Como no me preguntaron sobre el candidato y nadie es mi dueño si publiqué las fotos que me tomé con las candidatas del PT y PRD y lo voy a hacer siempre que no se respete a la ciudadanía, o sea, siempre.

No voy a fundamentar con estatutos y demás ni hacer una defensa en sentido riguroso porque NO CREO EN LA JUSTICIA DE LA COMISION porque más bien tengo elementos para fundamentar lo contrario que para tener la más leve esperanza de justicia dentro de Morena: Se pasan por debajo todos los estatutos, anulan de palabra al Comité Ensenada sin respeto a los asambleístas que nos eligieron, he sido hostigado todo el tiempo por Teodoro Araiza y ahora desde el año pasado por Gilberto Herrera, por Guadalupe Montoya, así que en esas condiciones solo me sirve que me ataquen para publicar y desnudar lo que es MORENA una esperanza fallida, un partido corrompido desde su nacimiento.

Y no solamente no voy a defenderme de lo que se me acusa sino abundaré con el video que subí a YouTube; Democracia asesinada donde señalo con abundancia la aberración en Morena.

Atenta y Respetuosamente

Rogaciano Huízar Domínguez.

Secretario de Organización Morena Ensenada.

Nota; Anexo cartas que le envié a Obrador y que incluso le entregué en propia mano cuando vino a Ensenada y que NUNCA CONTESTO. También algunas que les envié a todos los de la cúpula en privado y ahora las hago públicas.

También, las diferentes notas periodísticas y videos públicos donde se manifiesta el rechazo en todo el país a la conducta de autoritarismo, falta de respeto y de DEMOCRACIA de la cúpula de MORENA en especial de ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR.

Este es el contexto en el que se dieron mis declaraciones de rechazo a acciones ABERRANTES de la cúpula porque no entré a MORENA a ser comparsa de simulaciones, mentiras, incongruencias, faltas de respeto. Donde Obrador solo descalifica a quienes disintimos llamándonos infiltrados y prianistas y donde la cúpula en general solo quiere borregos.

OCTAVO. Conceptos de agravio.

De una revisión exhaustiva de los autos que obran en el expediente CNHJ-BC-162/2015 se advierte que el escrito de queja materia de la presente resolución cuenta con los requisitos previstos por el artículo 54 del estatuto de MORENA por lo que se tuvo por admitida y procedente.

De la simple lectura del escrito de demanda que se atiende en la presente resolución, se advierte que no existe un capítulo específico de agravios; por lo que efectuando un análisis exhaustivo de dicho escrito se contemplan básicamente dos insertos en el escrito inicial de queja.

Lo anterior se desenvuelve en aplicación de la **Jurisprudencia 3/2000, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, cuyo rubro señala:

“AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.

En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho iura novit curia y da mihi factum dabo tibi jus (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio”⁴.

NOVENO. De las pruebas presentadas y su desahogo.

El día veintinueve de mayo del presente año, día en que tuvo verificativo la audiencia de conciliación, así como la de desahogo de pruebas y alegatos, de cuyo emplazamiento fueron debidamente notificadas oportunamente las partes, las cuales acudieron en tiempo y forma.

I.- Probanzas de la parte Actora

1.- Documental Pública. Consistente en el Testimonio Notarial de Fe de Hechos del Instrumento Público número 74785, Volumen 1015, de Fecha 12 de junio de

⁴ **Tercera Época:** Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99.—Coalición integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-127/99.—Coalición integrada por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México.—9 de septiembre de 1999.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-291/2000.— Coalición Alianza por Querétaro.—1o. de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos”.

2015, pasado ante la fe pública del notario Lic. José Román Leyva Mortera, notario público número 5 de la Ciudad de Tijuana Baja California, México⁵.

Misma que al realizar un estudio y análisis, atendiendo a los extremos ya expuestos de lo que dijo en sus hechos la parte actora, y por consiguiente a los agravios desprendidos a lo largo del escrito inicial de queja, se considera como probanza idónea para acreditar la conducta que se duele del actor a lo largo de todos y cada uno de sus hechos, al mostrar la misma las denostaciones, agresiones, difamaciones a nuestros protagonistas del cambio verdadero, a nuestro Instituto Político y promover el voto por distintos candidatos y partidos políticos diferentes a MORENA, la misma hace prueba plena y se desahoga por su propia y especial naturaleza, por lo cual se resuelve que con la misma se acredita tipificación de la violación estatutaria por parte del demandado de conformidad con lo que señala el artículo 47 del Estatuto.

2.- Documental Privada. Consistente en la una copia simple de impresión de pantalla de la Red Social “Fecebook”⁶ del denunciado, la cual contrasta con un diario local “diario independiente” de fecha 16 de julio de 2015, la cual fue perfeccionada y adminiculada con el testimonio notarial y la fe pública dada por el notario citado en la probanza que antecede, en donde se lee y aprecia claramente las denostaciones públicas que el demandado refiere a los protagonistas del cambio verdadero y las Instituciones de MORENA.

Toda vez que al realizar un estudio análisis y valoración de dicha probanza, la cual atendiendo a los extremos ya expuestos de lo que dijo en sus hechos la parte actora, y por consiguiente a los agravios desprendidos a lo largo del escrito inicial de queja, se considera como idónea para acreditar la conducta que se duele el actor a lo largo de este hecho., acreditando por consiguiente el actuar con el cual se han venido desempeñando el demandado al interior y exterior de MORENA, acreditándose la violación a nuestros estatutos en este aspecto de conformidad con lo que señalan el artículo 47 de nuestro Estatuto.

3.- Documental Privada. Consistente en tres fojas simples de impresiones de pantalla de la Red Social “Fecebook”⁷ del denunciado, en donde se lee y aprecia claramente las denostaciones públicas que el demandado refiere a los protagonistas del cambio verdadero y las Instituciones de MORENA.

⁵ Visible a fojas de la 01 a la 09 de los autos principales.

⁶ Obra en foja 15 de los autos principales

⁷ Obra en fojas 32, 33 y 34 de los autos principales

Toda vez que al realizar un estudio análisis y valoración de dicha probanza, la cual atendiendo a los extremos ya expuestos de lo que dijo en sus hechos la parte actora, y por consiguiente a los agravios desprendidos a lo largo del escrito inicial de queja, se considera como idónea para acreditar la conducta que se duele el actor a lo largo de este hecho., acreditando por consiguiente el actuar con el cual se han venido desempeñando el demandado al interior y exterior de MORENA, acreditándose la violación a nuestros estatutos en este aspecto de conformidad con lo que señalan el artículo 47 de nuestro Estatuto.

II.- Derivado de lo anterior, es que se procede a la valoración de las probanzas por la **PARTE DENUNCIADA**:

Tal como obra en los presentes autos, el demandado en su contestación a la queja incoada en su contra referente a su escrito de fecha veinte de julio del presente año señala lo siguiente:

“...Y no solamente no voy a defenderme de lo que se me acusa sino abundaré con el video que subí a YouTube; Democracia asesinada donde señalo con abundancia la aberración en Morena.”

En donde anexa dos links de internet, los cuales se toman como prueba a sus dichos atendiendo al principio “Pro Persona” y lo que más favorezca a su oferente y respetando siempre el principio de presunción de inocencia

4.- Documental Técnica.- Consistente en dos links de internet <https://youtube/fF45zQ1la=00> y <https://youtube.be/Ei-Yq5E9Upw>

Toda vez que al realizar un estudio análisis y valoración de dicha probanza, la cual atendiendo a los extremos ya expuestos de lo que dijo en su contestación la parte demandada, y por consiguiente a lo referente a sus hechos narrados en su documento de contestación, se considera como no idónea ni operante para desestimar las hechos de que se le acusan, misma que como ya se mencionó es de estudiarse y tomarse en cuenta a tendiendo al principio “Pro Personae” para lo que mayor beneficie a su oferente, sin embargo es de señalarse y como más adelante se estudiara, el demanda reconoce como ciertos los hechos de que se le imputan.

5.- Documental pública consistente en fe de hechos.- Esta Comisión nacional de Honestidad y Justicia, da fe y corrobora al inspeccionar con los medios de prueba ofrecidos como impresiones de publicaciones en redes

sociales como es el caso de Facebook, en el cual se ingresa al perfil del demandado y se da cuenta de lo publicado en su cuenta de dicha red social, dando fe de hechos de que efectivamente existen dichas publicaciones las cuales son materia del presente juicio, esta órgano jurisdiccional expide el documento con fe de hechos corroborando el dicho y los hechos denunciados por el quejoso.

DÉCIMO. Marco jurídico aplicable.

Son aplicables al caso, las disposiciones establecidas en:

- I. **Estatuto de MORENA:** art. 42, 43 inciso e), 46 inciso c), 47 y demás relativos y aplicables.
- II. La **Declaración de Principios de MORENA:** numeral 1, 6 y 8.
- III. **Programa de Acción de MORENA:** referente a los Numerales tercero y decimo.
- IV. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** especialmente en lo que determina en su Artículo 1, 41 de acuerdo a la autodeterminación de los partidos políticos y sus Documentos Básicos.
- V. **Tratados Internacionales:** Artículos 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- VI. **Ley General de Partidos Políticos:** artículos 35, 36, 37 y 38.
- VII. Sirve de apoyo para la aplicación de estas disposiciones, la siguiente **jurisprudencia en materia electoral:**
“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS”
“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SU VIOLACIÓN CONTRAVIENE LA LEY”

DÉCIMO PRIMERO. Causales de improcedencia.

Toda vez que las partes no acreditan plenamente ni hacen valer causa de improcedencia y este órgano Jurisdiccional partidista no advierte de oficio que se actualiza alguna, procede estudiar el fondo del asunto.

DÉCIMO SEGUNDO. Estudio de Fondo del Asunto

Derivado de las probanzas analizadas y desahogadas por su propia y especial naturaleza, sobre todo en las documentales públicas que ya obran en los archivos

de esta Comisión Nacional, es notorio que de los agravios que se duele la parte actora y que en esencia son los siguientes:

1. La violación a nuestra documentación básica, toda vez que como lo señala nuestra declaración de Principios en el numeral 5 y que señala: ***“Los integrantes del partido tenemos derecho a ejercer a plenitud nuestra libertad y el derecho a disentir, procurando expresarnos en público con respeto hacia los demás compañeros”***.

2.- La clara violación al artículo 3 incisos i) en cuanto nos señala la clara subordinación o alianza con representantes del régimen actual y de sus partidos políticos, es decir el invitar a votar por candidatos y partidos políticos distintos a MORENA, siendo aún más grave tal situación toda vez que el demandado es dirigente y se ostenta como Secretario de Organización de MORENA en el municipio de Ensenada Baja California.

De lo anterior es de resultar para esta Comisión Nacional que del PRIMERO y SEGUNDO agravio, resultan operantes para su estudio y los fines sancionatorios, es decir, se acreditan en relación a los hechos y probanzas ofrecidas por la parte actora, claras violaciones a nuestra documentación básica tal como quedó acreditado en los considerandos OCTAVO y NOVENO.

Por lo anterior se analizara de manera más exhaustiva y precisa el agravio PRIMERO de acuerdo a las siguientes declaraciones vertidas en redes sociales y directamente a esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia por parte del demandado, tal como quedara asentado de la siguiente manera:

En el escrito inicial de queja, específicamente en el numeral primero, el actor señala que el C. Rogaciano Huizar Domínguez, en fecha 28 de mayo del presente año, realiza la siguiente declaración pública a través de la red social Facebook, misma declaración sustentada por el Testimonio Notarial señalado en el capítulo de pruebas y en la cual se lee lo siguiente:

1.- “QUE MORENA YA ES UNA ORGANIZACION DE MALEANTES, UN GRUPO DE FACINEROSOS POR QUE NO RESPETAN NINGUNA LEY NI PRINCIPIO ES LA LEY DEL REVOLVER. OBRADOR ES EL JEFE Y LOS SUBALTERNOS JEFECITOS”.

2.- “POR LA MAÑANA LE DIJE A GUADALUPE MONTOYA PRESIDENTE ESTATAL QUE SON UNA BANDA DE FORAJIDOS POR QUE NO RESPETAN NINGUNA LEY, NI PRINCIPIO AL IGUAL QUE OBRADOR MANDAN AL DIABLO LAS INSTITUCIONES HASTA LA SUYA PROPIA POR QUE QUIEN ESTA

ENLOQUECIDO POR PODER YA NO RESPETA NI SUS PROPIAS PALABRAS NI PRINCIPIOS. OBRADOR HABLA DE DEMOCRACIA Y VINO A LEVANTARLE LA MANO A TODOS LOS CANDIDATOS IMPUESTOS POR SU AMIGO Y SOCIO BONILLA (ING. JAIME BONILLA) QUE LE FINANCIÓ CON RECURSOS DE DUDOSA PROCEDENCIA (DICEN LOS QUE SABEN DEL PARTIDO REPUBLICANO)“.

Posteriormente y continuando con la cadena de declaraciones y denostaciones vertidas por el demandado., el actor hizo llegar en vía de anexo a esta Comisión Nacional una impresión de pantalla de la Red Social Facebook de la cuenta del demandado, la cual contrasta con un diario local de fecha 16 de julio del presente año, y en donde se lee la siguiente declaración:

3.- “SÍ MORENA SE SIGUE CON EL AUTOENGAÑO DIFUNDIENDO LA MENTIRA DE QUE SON UNA FUERZA MORAL, ENTONCES ARRASTRARA GRAVES VICIOS EN EL CASO DE QUE AMLO LLEGUE A SER PRESIDENTE DE MÉXIC. PARA SER FUERZA MORAL HAY QUE SER CONGRUENTES EN EL DISCURSO Y LA ACCIÓN Y 1) LOS 300 CANDIDATOS A DIPUTADOS FUERON POR DEDAZO ESTILO PRI 2) ¡¡¡MORENA TODAVIA NO ES UN PARTIDO TRANSPARENTE PERO OFRECE UN GOBIERNO TRANSPARENTE!!! Y 3) ES UN PARTIDO CENTRALISTA LAS CAUSAS LOCALES NOO EXISTEN PUES LA MAYORÍA DE LOS MORENOS NO TIENEN VALOR DE CRITICA INTERNA Y NO QUIEREN PENSAR, SOLO REPITEN Y OBEDECEN ORDENES CON ESOS INGREDIENTES PODRAN GANAR LA PRESIDENCIA PERO NOOO VAN A TRASNFORMAR A MÉXICO” sic.

Posteriormente en su contestación a la queja instaurada en su contra, el C. Rogaciano Huizar Domínguez, lejos de alegar una defensa en su contra, confirma como ciertos los dichos y hechos del actor, lo cual se manifiesta de acuerdo a la Teoría del Proceso en un claro allanamiento a la presente queja, y no solo se allana, sino también vierte declaraciones denostativas hacia los protagonistas del cambio verdadero y las Instituciones, las cuales continuando con la cadena denostativa se señalan a continuación:

4.- “Como todo mundo sabe en los pasados comicios fueron impuestos los candidatos en todo el país pero particularmente aquí en Baja California fueron propuestos por el diputado Jaime Bonilla y Promovidos por ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR fuera incluso de los tiempos electorales y sin aval de la militancia, pasándose por el arco del triunfo los estatutos y toda norma de convivencia al no respetar a la militancia mucho menos a la ciudadanía”.

5.- OBRADOR Y LA CUPULA DE MORENA ESTAN ACTUANDO COMO UNA HORDA DE DELINCIENTES AL NO RESPETAR NI SUS PROPIAS REGLAS, POR NO RESPETAR A LOS MILITANTES, POR NO SER CONGRUENTES.

6.- No voy a fundamentar con estatutos y demás ni hacer una defensa en sentido riguroso porque NO CREO EN LA JUSTICIA DE LA COMISION porque más bien tengo elementos para fundamentar lo contrario que para tener la más leve esperanza de justicia dentro de Morena: Se pasan por debajo todos los estatutos, anulan de palabra al Comité Ensenada sin respeto a los assembleístas que nos eligieron, he sido hostigado todo el tiempo por Teodoro Araiza y ahora desde el año pasado por Gilberto Herrera, por Guadalupe Montoya, así que en esas condiciones solo me sirve que me ataquen para publicar y desnudar lo que es MORENA una esperanza fallida, un partido corrompido desde su nacimiento.

Posteriormente en un correo electrónico hecho llegar a esta Comisión Nacional por parte del demandado en fecha 31 de julio del presente año, el C. Rogaciano Huizar nos señala lo siguiente declaración, la cual numeramos continuando con la cadena de denostaciones hacia nuestros protagonistas del cambio verdadero y las Instituciones de Morena.

7.- “A los sumisos y callados les darán premios y a mí me expulsaran, que bien pues salgo ganando porque en donde quiera puedo plantarme y mirar de frente y los callados por tener migajas ¿Qué ganaran si no tienen respeto por si mismos?

Ha perdón son políticos y el arte de la política es tragar mierda...”

Derivado de lo anterior, es que el día 04 de agosto del presente año, día en que se llevó a cabo las audiencias de ley, así como el desahogo de las probanzas, el actor ofreció la documental privada la cual se desahogó por su propia y especial naturaleza, consistente en tres fojas simples de impresión de pantalla, donde se aprecia que son impresiones de la Red Social Facebook del demandado, y en donde se leen diversas difamaciones y denostaciones de nueva cuenta a protagonistas del cambio verdadero y las Instituciones de MORENA, las cuales se enumeran continuando con la secuencia de la cadena denostativa por el demandado.

8.- “Yo siempre he afirmado que esa instancia (haciendo referencia a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia) es una vacilada más de la cúpula para chamaquear a la militancia y aquí esta otra prueba de que MORENA, es solo una organización para simular y burlarse de la gente” sic.

9.- “Desde el principio Obrador hubiera convocado diciendo que él era el dueño del partido, que no iba a ver democracia interna ni justicia que quería borregos y luego no habría en este momento estos problemas porque el que estuviera militando sabría a qué atenerse. Sic

10.- *“Ahora bien por supuesto que no iré a defenderme aunque pudiera conseguir el financiamiento para poder hacerlo porque Morena ya solo es un cadáver que se pudre, tampoco me voy sino que esperare como lo dije desde el principio me quedo hasta el final, hasta que la cúpula muestre toda su podredumbre para así poderles combatir con toda sapiencia...” sic*

Por las declaraciones enumeradas en párrafos anteriores, se acredita plenamente la violación a nuestra Documentación Básica, específicamente a nuestra declaración de principios en su numeral 5 párrafo tercero y numeral 6 párrafo tercero.

Declaración de Principios

5.- [...]

*Los integrantes del **Partido** tenemos derecho a ejercer a plenitud nuestra libertad y el derecho a disentir, procurando expresarnos en público con respeto hacia los demás compañeros. Podemos tener diferencias, pero nos une el objetivo superior de transformar a México como una nación democrática, justa y libre.*

6.- [...]

*Los integrantes del **Partido** deben tener presente en su quehacer cotidiano que son portadores de una nueva forma de actuar, basada en valores democráticos y humanistas y no en la búsqueda de la satisfacción de intereses egoístas, de facción o de grupo.*

Así como la violación clara y determinante de los artículos 3, 9, 47, 53 y 64 de nuestro Estatuto y que nos señalan que en MORENA los protagonistas del cambio verdadero estamos obligados a mantener una actitud de respeto hacia nuestros compañeros y las Instituciones evitando en todo momento la Difamación y Calumnia, lo que nos lleva a ser militantes respetuosos y promotores de la buena fama pública de nuestro partido.

Siendo el caso que el C. Rogaciano Huizar, realizó totalmente lo contrario de los principios antes citados, difamo y calumnio en lo que se tiene registro en 10 acciones a nuestros militantes y haciendo total referencia a nuestro Presidente del Consejo Nacional, y Órganos de impartición de Justicia, así como al actor y militancia en general., por lo que es claro que sus dichos fueron con toda intención de dañar la institución, así como es claro también la sabida consecuencia para el demandado de lo que está buscando con dicho actuar, a que tal como el mismo reconoce en franco allanamiento a la presente queja. Por consiguiente tal como lo de nuestro Estatuto no es permisible por ningún motivo la pertinencia en nuestro Partido Político personas que atenten contra nuestra militancia y nuestras

instituciones internas, porque es claro que no son portadores de nuestros principios, nuestro programa de acción o nuestra ideología.

Art. 3

[...]

*j. El rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro **partido**, práctica que suele ser inducida o auspiciada por nuestros adversarios con el propósito de debilitarnos o desprestigiarnos. Si existe presunción o prueba de faltas graves cometidas por un/a militante o dirigente, quienes pretendan que se investiguen, y en su caso, se sancione, deberán acudir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, la que resolverá de acuerdo con los principios y normas de nuestro **partido**.*

Artículo 9°. *En MORENA habrá libertad de expresión de puntos de vista divergentes. No se admitirá forma alguna de presión o manipulación de la voluntad de **las y los integrantes de nuestro partido** por grupos internos, corrientes o facciones, y las y los **Protagonistas del cambio verdadero velarán en todo momento por la unidad y fortaleza del partido para la transformación del país.***

Artículo 47°. *Es responsabilidad de MORENA admitir y conservar en su organización personas que gocen de buena fama pública; practiquen la rendición de cuentas, eviten la calumnia y la difamación; mantengan en todo momento una actitud de respeto frente a sus compañeras y compañeros; y realicen sus actividades políticas por medios pacíficos y legales.*

Ahora bien, en relación al agravio Segundo, basta señalar que la documental ofrecida como documento base de la presente acción, se desahogó por su propia y especial naturaleza, al ser un documento público, misma que se perfeccionó aún más, con el allanamiento que hace el demandado al reconocer en su escrito de contestación a la queja incoada en su contra y afirmar su participación política a favor de candidatos y Partidos Políticos contrarios a morena en el paso proceso electoral 2014-2015.

“Los dichos que se exhiben en la demanda son ciertos y los seguiré publicando hasta que haya democracia, hasta que Obrador y la cúpula respeten los estatutos y como nunca lo van a hacer pues siempre donde se preste lo estaré diciendo. Como no me preguntaron sobre el candidato y nadie es mi dueño si publiqué las fotos que me tomé con las candidatas del PT y PRD y lo voy a hacer siempre que no se respete a la ciudadanía, o sea, siempre”.

Lo anterior constituye una violación grave a lo que nos señala el artículo 3 inciso i) y que nos señala:

Art. 3

[...]

- i. *El rechazo a la subordinación o a alianzas con representantes del régimen actual y de sus partidos, a partir de la presunta necesidad de llegar a acuerdos o negociaciones políticas pragmáticas, de conveniencia para grupos de interés o de poder;*

Siendo mucho más lamentable su actuación y por consiguiente sus declaraciones, ya que el mismo tal como lo señala en su escrito de contestación a la presente queja se ostenta como:

“El suscrito ROGACIANO HUIZAR DOMINGUEZ, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON PLENO USO DE MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES , MILITANTE FUNDADOR DE MORENA, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL DE ENSENADA, ACTIVISTA POLITICO CONOCIDO Y RECONOCIDO EN TODO EL MUNICIPIO POR MI COMPROMISO CON LAS CAUSAS SOCIALES, COMPAREZCO POR ESTE MEDIO Y EXPONGO:”

Derivado de lo anterior es que de acuerdo a todos los elementos que obran en los presentes autos y que hacen prueba plena de las violaciones graves a nuestra documentación básica, y más aun al allanamiento total que hace el demandado de sus calumnias y difamaciones a nuestros protagonistas del cambio verdadero y a las Instituciones, es que esta Comisiona Nacional de Honestidad y Justicia encuentra suficientes elementos que acreditan la gravedad y por tanto la sanción para la cancelación de la membrecía y pertinencia a nuestro partidos político del hoy responsable, de conformidad con lo que señala el artículo 47, 53 y 64 de nuestro Estatuto.

Se concluye que con fundamento en lo que nos señala el artículo 47, 53 inciso b), c), f), g), i) 64 inciso d) del Estatuto de MORENA, se procede a la La Cancelación del registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de MORENA, consistente en la pérdida de pertenencia a MORENA por las causas graves y sistemáticas que atentaron contra los principios básicos de la democracia interna y entrañaron confrontación con la organización, sus objetivos, dirigentes y militantes.

Con base en lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

R E S U E L V E N

- I. **Se sanciona al C. ROGACIANO HUIZAR DOMÍNGUEZ** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 53 inciso b), c), f),

g), i) 64 inciso d) del Estatuto de MORENA, así como de conformidad con los **CONSIDERANDOS OCTAVO, NOVENO, DECIMO, DÉCIMO PRIMERO Y DÉCIMO SEGUNDO** de la presente resolución, con **la Cancelación del Registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de MORENA**, consistente en la pérdida de pertenencia a MORENA por las causas graves y sistemáticas que atentaron contra los principios básicos de la democracia interna y entrañaron confrontación con la organización, sus objetivos, dirigentes y militantes.

II. Notifíquese a las partes, por medio de la dirección de correo electrónico que fue utilizada para establecer comunicación con esta Comisión Nacional durante el presente proceso.

III. Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Enrique Semo Calev



Blas Rafael Palacios Cordero



Víctor Suárez Carrera

Ccp. Comité Ejecutivo Nacional
Ccp. Comité Ejecutivo Estatal de Baja California
Ccp. Consejo Nacional.